

CONTR 2025 0000698002

OBRAS DE CONSTRUCCION DE 2ª FASE, TRES LÍNEAS DE PRIMARIA TIPO B3, PARA NUEVO CEIP TIPO C3 (ENTRENÚCLEOS) EN DOS HERMANAS (SEVILLA)

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

PREGUNTA 1: Les adjunto pregunta realizada sobre el pago de Licencia de obra e ICIO del expediente en licitación: CONTR 2025 0000698002. ¿Quién se hace cargo de los mismos y qué porcentajes son?

RESPUESTA 1: Según la cláusula 13.2 del PCAP establece que el pago es una obligación de la persona contratista adjudicataria de la obra:

13.2. Licencias, autorizaciones e impuesto

La persona contratista, de por sí o como sustituta de la Administración, está obligada a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos, autorizaciones y requerimientos establecidos en las normas y ordenanzas municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a abonar en los plazos voluntarios establecidos el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias, autorizaciones y requerimientos referidos anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, gastos que serán de cuenta de la persona contratista dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dichos trámites.

El importe de estas cargas derivadas de la obra forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica y conforme a esta estipulación contractual se traslada la obligación de pago a la adjudicataria del contrato celebrado. La persona contratista indemnizará a la Administración por cualquier perjuicio que ocasione el incumplimiento de la presente cláusula. Si entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a Derecho, la persona contratista quedará legitimada para interponer contra las mismas los recursos pertinentes, comunicando este extremo a la Administración contratante.

Los porcentajes de las tasas de cualquier índole, impuestos y demás requerimientos son particulares de cada municipio, y deberán consultar los mismos en las Ordenanzas Municipales de Dos hermanas.